



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto la cláusula primera de la Adenda I del Convenio de colaboración suscrita el 28 de octubre de 2022 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la entidad Cruz Roja Española por la que se instrumentaliza la subvención nominativa para la prestación del servicio de teleasistencia para personas dependientes, por la que se modifica la **CLÁUSULA NOVENA RELATIVA A LOS PLAZOS Y MODOS DE PAGO** del Convenio suscrito el 28 de junio de 2021, y que establece:

“La modificación tiene por objeto reflejar el incremento de la financiación del convenio para el ejercicio 2022 que pasa de 41.076,00 € a 48.850,75 €, con un incremento de 7.774,75 €.

Para ello se da una nueva redacción a la cláusula Novena del Convenio quedando la misma como sigue:

NOVENA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará, en un primer plazo, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como entidad gestora del SERVICIO DE TELEASISTENCIA para personas dependientes, la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS (41.076,00 €) en base al coste plaza/día.

El coste plaza/día para el año 2021 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. El coste total máximo para 2021 será de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS (41.076,00 €) cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2021, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48911 CONVENIO CRUZ ROJA TELEASISTENCIA, por importe de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS (41.076,00 €).

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará en el año 2022 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento del SERVICIO TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.850,75 €) en base al coste plaza/día para el año 2022 y en consonancia con lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, en la que se aprobó el Expediente nº 113/2022/GE-PMC de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, que en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022, un incremento de crédito, en la aplicación presupuestaria 233/48911 CONVENIO CRUZ ROJA TELEASISTENCIA, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.818,75 €). Supeditado dicho abono a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2022 y a la suscripción de la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayor o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones, previa aportación de la justificación correspondiente al ejercicio 2021 y de la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2022.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará durante el ejercicio 2022, en un primer plazo, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como entidad gestora del servicio TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS (41.076,00 €).

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará durante el ejercicio 2022, en un segundo plazo, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como entidad gestora del servicio TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES, la cantidad de SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.774,75 €), cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2022.

El abono de las citadas cantidades, en el ejercicio 2022, se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48911 CONVENIO CRUZ ROJA TELEASISTENCIA, por importe total de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.850,75 €)". **Correspondiendo a esta Adenda I un incremento de SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.774,75 €), con respecto al Convenio de fecha 28 de junio de 2021, resultando un total de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.850,75 €).**

El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión del servicio de ayuda a domicilio, de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en varios plazos, en su caso. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza efectivamente ocupada o servicio prestado, siempre y cuando el 80% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.”

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que consta en el expediente administrativo que se ha acreditado que la entidad beneficiaria no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la citada entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular, habiéndose acreditado dicha circunstancia documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésimo y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia Nº 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de asignación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48911, incrementando la AD existente nº 12022000018517 por un importe de 5.818,75 € en los términos que constan en la cláusula primera de la Adenda I .

SEGUNDO: Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.774,75 €) a favor de la

entidad Cruz Roja Española (NIF: Q2866001G) según lo estipulado en la Cláusula primera de la Adenda I, y que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 233/48911 CONVENIO CRUZ ROJA TELEASISTENCIA (AD nº 12022000018517) del vigente Presupuesto de esta Corporación.

TERCERO: La entidad Cruz Roja Española (NIF: Q2866001G) deberá aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a los que hace referencia la Cláusula decimotercera del Convenio suscrito con fecha 28/06/2021, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 01/ marzo de 2023.

CUARTO: De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y a la entidad Cruz Roja Española a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,